



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

MACROPROCESO HACENDARIO
PROCESO DE LICENCIAS MUNICIPALES
DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PATENTES
LEY 8988 (Alcance digital N° 62 a la Gaceta N° 176) 13 setiembre 2011)

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO DE PATENTES LEY 8988

(Previo a completar el presente formulario favor leer al dorso)

INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS EN EL PERIODO FISCAL ENTRE EL _____ Y EL _____ DEL AÑO _____

INDIQUE EL REGIMEN QUE DECLARA:

REGIMEN TRADICIONAL: _____ REGIMEN SIMPLIFICADO: _____ OTRO: _____

REGIMEN TRADICIONAL DATOS DE LA PERSONA PATENTADA: INDIQUE EL NUMERO DE LICENCIA MUNICIPAL: _____

NOMBRE DE LA PERSONA PATENTADA _____
CEDULA FISICA O JURIDICA _____
NOMBRE DEL LOCAL COMERCIAL _____
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL _____
TEL _____ FAX _____
CORREO ELECTRONICO _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA:

ACTIVIDAD DESARROLLADA: _____
MONTO EN INVENTARIOS: _____ CANTIDAD DE EMPLEADOS: _____

DETERMINACION DEL IMPUESTO (0.35%)

Cálculo del monto del impuesto anual: Ingresos
brutos x 3,5/1000

Tel.: 2208-7543 • 2208-7571 • 2208-7592 ó 2208-7506 www.escazu.go.cr Apdo. 552-1250 F-PAT:08

PARA USO DE OFICINA

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI PRESENTA	NO PRESENTA
DECLARACION JURADA (DEBIDAMENTE FIRMADA)		
COPIA DE LA DECLARACION RENTA RECIBIDA POR LA DGT (REGIMEN TRADICIONAL)		

NOTIFICACION DE FALTANTES DE REQUISITOS:

LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ NOTIFICA EN ESTE ACTO AL DECLARANTE DE LA PRESENTE, SOBRE
LOS REQUISITOS APORTADOS EN FORMA INCOMPLETA Y SEÑALADOS EN EL CUADRO ANTERIOR

FECHA: _____

FUNCIONARIO MUNICIPAL: _____

NOTIFICADO A: _____

FIRMA

N° CEDULA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MACROPROCESO HACENDARIO
PROCESO DE LICENCIAS MUNICIPALES
DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PATENTES
LEY 8988 (Alcance digital N° 62 a la Gaceta N° 176) 13 setiembre 2011)

N°: _____

VENTAS O INGRESOS BRUTOS ANUALES:¢ _____

Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley del Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto del impuesto que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

MONTO ANUAL DEL IMPUESTO: ¢ _____

(POR MIL SOBRE INGRESOS BRUTOS)

IMPUESTO TRIMESTRAL:¢ _____

REGIMEN SIMPLIFICADO

CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LAS COMPRAS		
TRIMESTRE		MONTO DE COMPRAS POR PERIODO
I TRIMESTRE	1	
II TRIMESTRE	2	
III TRIMESTRE	3	
IV TRIMESTRE	4	
TOTAL		

CONOCIENDO LAS PENAS CON QUE SE CASTIGA EL FALSO TESTIMONIO, BAJO JURAMENTO Y CONFORME CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y LA LEY 8988 DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTON DE ESCAZU, DECLARO QUE LOS DATOS AQUI DESCRITOS SON COMPLETOS Y VERDADEROS.

Firma del Patentado o
representante legal para el caso de personas jurídicas

N° de Cédula

Tel.: 2208-7543 / 2208-7571 / 2208-7592 -2208-7506 www.escazu.go.cr Apdo.: 552-1250 F-PAT:08

Ley 8988 de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del Cantón de Escazú Capítulo III: Declaración Jurada del Impuesto

Artículo 20:

Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Municipalidad de Escazú y anexar fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta del periodo sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para su presentación será de ochenta días naturales contados a partir de finalizado el periodo fiscal. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con periodo fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlos a la Municipalidad de Escazú para el registro correspondiente y el plazo para la presentación será igualmente de ochenta días naturales. Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copias de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al periodo fiscal, debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

Artículo 21

Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones, además del cantón de Escazú, y que en su declaración de impuestos sobre la renta incluya las ventas brutas o el ingreso bruto de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público en donde se detallan los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Escazú. Esta información deberá ser verificada por la Municipalidad de Escazú que, en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el municipio aludido para que las acciones correspondientes

Artículo 22:

Los patentados o sujetos pasivos que no presenten dentro del término establecido la declaración jurada del impuesto, con sus anexos, se harán acreedores a una multa de un veinte por ciento (20%) del monto anual del impuesto pagado el año anterior, la cual deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente a las fechas establecidas en el artículo 20 de esta ley".